SYNERGY No.	03.279.429
PROYECTO	**13984**
Fecha de elaboración:	04 de noviembre de 2026
Dependencia:	**DIRECCIÓN CORPORATIVA– FABRICA SANTA BARBARA.**
Código / Línea plan anual de adquisiciones:	La presente adquisición se encuentra contemplada en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026 publicado en la página de: **INDUMIL:** https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Plan-Anual-de-Adquisiciones-2026-V2.-1.pdf 13 | 31121000 | OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P. **SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Finalidad

La Industria Militar (INDUMIL), constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, actúa bajo la vinculación del Ministerio de Defensa Nacional. En ejercicio de su objeto social, INDUMIL es la entidad responsable de ejecutar la política gubernamental en materia de importación, fabricación y comercialización de armas, municiones y explosivos, desempeñando un rol estratégico en la soberanía y seguridad nacional.

La Fábrica Santa Bárbara (FASAB), ubicada en la ciudad de Sogamoso, Boyacá, es una planta metalúrgica y metalmecánica dedicada principalmente al suministro de municiones lanzadas y soltadas destinadas a las Fuerzas Militares de Colombia. Además de su enfoque en el sector defensa, la fábrica cuenta con una importante capacidad instalada para la fabricación de productos metalmecánicos mediante procesos de fundición convencional, microfundición, mecanizado y tratamientos térmicos, atendiendo también necesidades de empresas del sector civil.

Entre sus principales objetivos de fabricación se encuentran la producción de munición y material militar, el mantenimiento de armamento mediano y pesado, así como la elaboración de piezas y componentes metálicos especializados para diferentes industrias, tales como la siderúrgica, minera, ferroviaria, cementera y automotriz.

De conformidad con el Manual de Funciones IM-OC-GTH-MN-003 Rev. 6, la Dirección de Producción tiene como misión principal "*Liderar, planificar, integrar y controlar las operaciones de las plantas productivas para asegurar el cumplimiento oportuno de los programas de fabricación*". En concordancia con lo anterior, el numeral 6 de dicho manual le atribuye la responsabilidad de:

"*Diseñar los programas de fabricación asegurando la disponibilidad, funcionalidad y asignación óptima de los recursos bajo el marco legal vigente*".

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la continuidad operativa y productiva de la entidad mediante el suministro oportuno de materias primas primordiales, específicamente elementos para baños de zinc homologados requeridos para el desarrollo de los procesos de fabricación en la Fábrica Santa Bárbara (FASAB)..

Se requiere la adquisición de abrillantador y base para baños de zinc con destino a los talleres de Ensamble, Acabados y Tratamientos Superficiales de la Planta de Productos Militares en la Fábrica Santa Bárbara, con el fin de garantizar la continuidad del proceso de zincado.

El proceso de zincado consiste en la aplicación de un recubrimiento de zinc sobre piezas metálicas mediante un baño electrolítico, con el propósito de generar una barrera de protección que prevenga la oxidación y el deterioro prematuro del material base.

Estas materias primas son insumos esenciales dentro de la cadena productiva, ya que permiten obtener recubrimientos superficiales uniformes, con el espesor y acabado requeridos conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la protección de las piezas metálicas en el tiempo y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad industrial establecidos.

CÓDIGO	ELEMENTO	USOS
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	Se usa como aditivo abrillantador en baños de zinc.
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	Se usa como agente conductor en baños de zinc para realizar tratamiento a componentes que en su geometría poseen cavidades profundas de difícil acceso y penetración para poder ser zincadas,

La presente contratación se enmarca en la implementación del Modelo de Planeación del Negocio Estratégico (PINE) 2026 - 2029, comunicado mediante Synergy No. 03.056.059, el cual establece la planificación de las capacidades productivas y el aseguramiento del abastecimiento de insumos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En este sentido, la adquisición se realizará mediante el proceso de contratación correspondiente, orientado a garantizar el suministro de los materiales requeridos conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y tiempos de entrega necesarios para mantener la continuidad de las operaciones industriales.

La no ejecución de la presente contratación generaría una afectación directa en la capacidad operativa y productiva de FASAB, ocasionando interrupciones en los procesos de fabricación, retrasos en las líneas de producción y un alto riesgo de incumplimiento de los compromisos institucionales adquiridos por la Industria Militar con el sector defensa, lo cual impactaría negativamente el cumplimiento de los objetivos estratégicos y la atención oportuna de las necesidades del sector militar

Los elementos objeto del presente estudio se encuentran actualmente homologados, teniendo en cuenta que se encuentra en el "Listado de producto terminado, materias primas, materiales y servicios a homologar" Rev.1 del 2026, enviado por la fábrica con Synergy No. 03.177.299 del 20/03//2026 adjunto al presente proyecto con número 03.216.909.

En dicho documento, en las líneas 16 y 17, se establece que el abrillantador y base para baños de zinc requieren homologación, debido a su incidencia significativa en el proceso de zincado, dado que un mal desempeño puede disminuir la resistencia a la corrosión, falta de brillo y textura, manchas, rugosidades y afectación en apariencia y funcionalidad del producto final.

a) Especialidad y justificación de las pruebas en producción: La homologación del abrillantador y la base para baños de zinc alcalino libre de cianuro permite verificar su compatibilidad y desempeño en los procesos de producción. Las pruebas en planta son necesarias para evaluar la calidad, uniformidad, brillo, adherencia y resistencia a la corrosión del recubrimiento, así como la compatibilidad con los demás componentes del baño, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad del producto final.

b) Riesgos de adquirir el producto a fabricantes no homologados: La adquisición de productos de fabricantes no homologados puede ocasionar pérdidas parciales o totales de lotes de producción, reprocesos, retrasos en las entregas, baja adherencia, coloraciones no deseadas y deficiencias en la resistencia a la corrosión. Asimismo, la incompatibilidad química puede generar daños en los equipos y afectar la continuidad del proceso productivo, ocasionando sobrecostos y comprometiendo la calidad del producto terminado.

COD. SAP	ELEMENTO	DOCUMENTO VIGENTE	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	FORMALIZACION HOMOLOGACION	FECHA	ESTADO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE

La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor en Colombia, con base en "Procedimiento para pruebas de homologación de materiales" IM OC GPR PR 002 Rev. 9.

Como soporte para la estructuración del presente proceso, se adjunta el documento Synergy No. 03.204.700, denominado "Consideraciones y

	recomendación sobre restricción de productos homologados", emitido por la Vicepresidencia de Operaciones a la Presidencia de la Industria Militar. Dicho documento se encuentra incorporado al proyecto bajo el No. 03.217.215 y constituye un insumo de referencia para el análisis y sustento de las decisiones adoptadas en el marco del presente estudio previo.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	**ADQUISICIÓN DE ABRILLANTADOR Y BASE PARA BAÑOS DE ZINC**
2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	Las características técnicas de los elementos a contratar se encuentran contenidas en la ficha técnica con código IM FS DID FT 395, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD A ADQUIRIR	FICHA TÉCNICA	GARANTÍA TÉCNICA
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	126	IM FS DID FT 395 REV. 4	MÍNIMO 9 MESES
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	29	IM FS DID FT 395 REV. 4	MÍNIMO 9 MESES

Nota 1: Estos elementos se requieren homologados, mediante lo justificado en el documento No. 03.177.299 de la Gerencia de Fábrica a través del cual emitió el "Listado de producto terminado, materias primas, materiales y servicios a homologar" Rev. 1 del 20/03/2026 y adjunto al presente proyecto No. 03.216.909. En dicho documento se presenta la justificación para la homologación de los elementos objeto del presente proceso, incluyendo aspectos relacionados con la incidencia de las materias primas en el proceso productivo, su nivel de especialidad y los riesgos asociados a una eventual no homologación, entre otros criterios técnicos.

Nota 2: Se requiere que la adjudicación se realice total teniendo en cuenta el numeral 3.1 Características Físico - Químicas de la ficha técnica para los ítems 4500001 y 4500045, el cual indica: *"Para garantizar la compatibilidad y funcionabilidad del baño de zinc alcalino libre de cianuro es IMPORTANTE que el abrillantador orgánico y la base para baños de zinc sean suministrados por la misma casa fabricante."*

Nota 3: Los proveedores deberán suministrar los elementos así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	En recipientes plásticos de 1 galón o 5 galones
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	1 galón o 5 galones

Nota 4: Si el Oferente no efectúa observaciones a los documentos técnicos aquí señalados antes de la presentación de la oferta, asume que conoce las especificaciones técnicas de los mismos. Como consecuencia, no podrá alegar inconsistencias en dichos documentos, ni argumentar incumplimientos basados en la falta de conocimiento de éstos en el resultado de la evaluación de su oferta ni durante la ejecución del contrato.

	Nota 5: Las fichas y especificación técnica que hacen parte del presente estudio y del proceso, podrán a la vez ser consultadas, en las Oficinas centrales - CAN (Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación) o se podrá solicitar copia controlada con carta de solicitud formal ante la Industria Militar en oficinas centrales Bogotá. CAN o a través del correo institucional indumil@indumil.gov.co, hasta dos (2) días antes del cierre del proceso.
2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS	Los bienes objeto del proceso corresponden a elementos de características técnicas uniformes, por cuanto responden a especificaciones técnicas estandarizados y comparten patrones objetivos de desempeño y calidad. En virtud de este requerimiento, y considerando que a la fecha únicamente tres fabricantes acreditan dicha condición, la adquisición se adelantará mediante la modalidad de contratación directa con número limitado de oferentes, de conformidad con lo previsto en el subnumeral 11 del numeral 9.5.3.1 del Manual de Contratación.
2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC	Los bienes requeridos por la Industria Militar, se encuentran codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla: **Tabla 1** Clasificador de bienes y servicios UNSPSC **NOTA 1:** En caso de ser necesario, las Entidades Estatales pueden ingresar más de un código y este puede ser diligenciado hasta clase (tercer nivel de desagregación) o producto (nivel de desagregación máximo) en el caso del SECOP II […]." https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios
2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN	Solicitud de Adquisición 4-91 /2026
2.6 AÑO DE FABRICACIÓN	2026
3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO	
3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Nota 1**: El producto debe suministrarse empacado en recipientes plásticos de 1 galón o 5 galones, químicamente resistentes al producto y herméticamente cerrados. Debe venir empacado de tal forma que esté

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
12000000	12160000	12162200	12162200	Anti-oxidantes
12000000	12160000	12164300	12164301	Aditivos de control de hierro

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD A ADQUIRIR
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	126
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	29

	protegido de la humedad, la contaminación durante el transporte, manejo, y manteniendo las características iniciales. **Nota 2:** En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **Nota 3:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial. **Nota 4:** Por ser bienes de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, **no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los exigidos**; salvo la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser informado por el contratista al Supervisor previo a cumplirse el plazo de ejecución del contrato, aportando los soportes que demuestren la ocurrencia de la situación y las causas ajenas a las obligaciones del contratista, los cuales serán analizados por INDUMIL.
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	Indumil – Fábrica Santa Bárbara, Calle 54 No. 10 D 10 Sogamoso – Boyacá (Parque Industrial).
3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista deberá entregar junto con el material en la Fábrica Santa Bárbara, los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Control de calidad: • Certificado de calidad (en idioma español) que certifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los documentos técnicos junto con la ficha técnica del producto con el fin de efectuar el cotejo de las mismas. • El contratista debe entregar certificación escrita de garantía técnica donde se comprometa a cumplirla de acuerdo con las condiciones técnicas previstas en el presente estudio. • Dar cumplimiento a los requerimientos Ambientales de las fichas técnicas, .
3.4 FORMA DE PAGO	El pago se efectuará conforme a las entregas pactadas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos: a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP. b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.

	c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación: **Parágrafo 1:** Es de carácter obligatorio especificar en la factura, la Unidad de Negocio a la que pertenece, el número del proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia. Lo anterior con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma ante la DIAN. **Parágrafo 2:** El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La sección de contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales. **Parágrafo 3:** De conformidad con la ordenanza N° 30 del 25 de octubre de 2005 de la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla "Pro-desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", el contratista debe anexar la estampilla electrónica correspondiente al uno por ciento (1%) del valor neto de cada factura. **Parágrafo 4:** Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo. Si el proveedor requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en la ejecución, debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente, especialmente con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010.
2. Suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español; los pictogramas deben ser legibles, a color, cumpliendo con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías. Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la resolución 0773 de 2021.
3. Garantizar que todos los envases que contengan sustancias químicas deben traer etiquetas legibles, con el fin de permitan su identificación; estas deberán ser fácilmente comprensibles y que faciliten la información esencial sobre su clasificación, los peligros y las precauciones de seguridad que deben tenerse en cuenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" y la resolución 0773 de 2021.
4. Entregar el producto en envases y embalajes acorde a la sustancia contenida, los cuales no deben presentar defectos, abolladuras y filtraciones que deterioren su calidad y resistencia.
5. Portar en el vehículo y suministrar al momento de la entrega de las sustancias peligrosas la tarjeta de emergencia según lo establecido por la NTC 4532 última versión – (Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte de Materiales), con menos de cinco (5) años de revisión.
6. Suministrar la ficha técnica al momento de la entrega del producto, con las especificaciones, características propias de composición del producto químico y las características relevantes para su utilización.
7. Cumplir las normas vigentes establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, los requisitos establecidos por el Decreto 1609 de 2002, compilado en el decreto 1079 de 2015 y las pautas para la rotulación estipuladas en la NTC 1692 – (Transporte. Transporte de mercancías peligrosas, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado), para el transporte terrestre automotor del producto, hacía el lugar de destino.
8. Contar con un proceso de recolección, manejo y disposición final de los recipientes vacíos de insumos químicos; esto bajo la responsabilidad solidaria de la gestión integral de los residuos peligrosos que establece el Decreto 4741 de 2005, compilado en el decreto 1076 de 2015 y 1079 del 2015, actividades de post-consumo.

   Nota: Una vez notificado al Proveedor, donde se le informe que puede disponer de los recipientes vacíos y este no los retire en un periodo no mayor a 30 días, la Industria Militar, podrá disponer y realizar la disposición final adecuada.
9. Contar con un servicio de asesoría técnica e información sobre sus productos, que incluya aspectos técnicos, de seguridad, manejo de emergencias. Al momento de la entrega a Indumil debe informar por escrito los canales de comunicación.

	10. Ofrecer garantía de la calidad, resistencia y compatibilidad de los envases y embalajes, de acuerdo con las pruebas de ensayo establecidas para cada clase de mercancía peligrosa, en la NTC 4702 – (Embalajes y envases para el transporte de mercancías peligrosas). 11. Portar en el vehículo durante el transporte y suministrar al momento de la entrega de las sustancias peligrosas, la tarjeta de emergencia según lo establecido por la NTC 4532 última versión – (Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia para Transporte de Materiales). 12. Anexar fotocopia del documento enviado a la Corporación Autónoma Regional (CAR), en donde se demuestre el cumplimiento del Decreto 1299 de 2008 por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial (si aplica), si la empresa es Nacional, de carácter industrial y requiere para su funcionamiento cualquier tipo de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones o demás autorizaciones ambientales. 13. Informar a la Indumil al momento de la entrega cuál es el procedimiento para la disposición final de la materia prima suministrada, en caso de vencimiento, mezcla con otras sustancias y contaminación por deterioro del empaque de embalaje. 14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el decreto 1076 del 2015, en lo que refiere al compendio de las normas de gestión ambiental, que apliquen en desarrollo de su proceso productivo y cadena de abastecimiento. **NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el Contratista hacen parte de su administración.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente: 1. Cumplir con el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010 2. Proporcionar a los trabajadores los elementos de protección personal (EPP) con las recomendaciones para el uso seguro y la ropa de trabajo adecuados para el desarrollo de su trabajo y acorde con los riesgos a los que estarán expuestos, de conformidad con las normas legales vigentes. Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor. 3. Impartir a sus trabajadores instrucciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él). 4. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de

	2015 y resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan. 5. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil debe presentar las respectivas planillas de pago vigentes. 6. Tener en cuenta las normas de seguridad y Salud en el trabajo aplicables al objeto contractual, la legislación descrita y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituya. 7. Cumplir con las normas de bioseguridad establecidas por el ministerio de salud y protección social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento Los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad deberán estar visibles y en idioma español. **NOTA ACLARATORIA:** Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el Contratista hacen parte de su administración.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR- INDUMIL	1. Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. 2. Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. 3. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 4. Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución del contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas. 7. Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. 8. Verificar a su consideración el cumplimiento del SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL SIPLAFT adoptado por Indumil a través del Manual IM OC OFP MN 003. Para tal fin la Gerencia Administrativa enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación y a la Oficina de Seguridad y Defensa con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación.

	9. Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. 10. Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato. 11. Apoyar de forma permanente al Contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato, las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 2. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. 3. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR. 4. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. 5. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). 6. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. 7. Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. 8. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Manifestar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 11. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento.

	12. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. 13. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. 14. Entregar cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades. 15. En caso de reclamación por calidad, o daños del producto los costos de reposición, sustitución, y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo, serán asumidos en su totalidad por el contratista. De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos. 16. Manifestar que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los productos o insumos del objeto contractual. 17. No revelar los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros; o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales. 18. Todas las demás inherentes al objeto contractual.
4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con las características físicas, químicas y demás relacionadas en el documento técnico IM FS DID FT 395 Rev. 4, el cual hace parte integral de este contrato. 2. Cumplir con las condiciones de forma, estado de suministro, embalaje y rotulado relacionadas en el documento técnico IM FS DID FT 395 Rev. 4, el cual hace parte integral de este contrato. 3. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional del documento técnico IM FS DID FT 395, el cual hace parte integral de este contrato. 4. Retirar los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, de su costo y riesgo dentro de los 8 días calendario siguientes a la notificación del Supervisor y/o Dirección Corporativa Fasab; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato.

5. Reponer dentro de los 10 días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y/o Dirección Corporativa de la fábrica Santa Bárbara el material defectuoso o de mala calidad.
6. Asumir en su totalidad los costos por reclamación por calidad, o daños del producto, reposición, sustitución, y traslado de material tanto para el retiro del material defectuoso como para la reposición del mismo, De la misma forma, si se evidencian fallas técnicas del producto y esto genera consecuencias y/o daños materiales en los procesos de producción, y afectaciones a los clientes de Indumil, será responsabilidad del contratista, por lo cual deberá mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la garantía que cubra estos riesgos.
7. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
8. Asumir los costos y riesgos de transporte del material hasta el lugar convenido en el contrato para la adquisición de los bienes.
9. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
10. Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar de entrega pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:30 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.
11. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

FÁBRICA SANTA BÁRBARA – PLANTA DE PRODUCTOS MILITARES

6. PRODUCTOS TERMINADOS

Los elementos a contratar son empleados en la fabricación de componentes para productos militares, como granadas de mortero, granadas GADCI, espoletas para granadas GADCI y bombas.

7. ADJUDICACIÓN

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial _____

o por valor de la oferta económica del oferente _____X_____

Nota: El valor del ofrecimiento no podrá superar el valor total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso; so pena de rechazo.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE COMPRAVENTA (orden de compra)

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

ACTA DE CIERRE ADMINISTRATIVO MÍNIMA CUANTÍA: El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo a las características del objeto a contratar y la necesidad a satisfacer, una vez vencido el plazo de ejecución y el cumplimiento del contrato, de existir saldos por liberar el supervisor procederá a emitir el acta de cierre administrativo y liberación del recurso, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.2.1 manual de contratación de la Industria Militar

10. SUPERVISOR O INTERVENTORÍA

La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del Jefe de Área de la Planta de Productos Militares **Tec. Quim. EVER ALFREDO LASSO CASTELBLANCO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.697.555 o quien haga sus veces, quien se desempeñará de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ORDENES DE COMPRA vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá certificar para los pagos parciales las cantidades recibidas, en las fechas pactadas; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá verificar para el último pago que el contratista haya efectuado la respectiva actualización del amparo de calidad de la garantía única pactada en el contrato.

JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El criterio de asignación del supervisor se debe a la experiencia que tiene del proceso productivo de la Fábrica Santa Bárbara como Jefe de Área de la Planta Productos Militares, donde se utilizaran los elementos a adquirir, y el conocimiento académico que le permite tener la idoneidad para actuar como supervisor del contrato derivado del presente estudio.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA** y en consecuencia no podrá seguir participando en el proceso.

11.1 Jurídicos

OFERENTES NACIONALES

Los requisitos jurídicos serán los siguientes:

1. **Garantía de seriedad de la oferta:** El Oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN,** a favor de Indumil por el **10%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

   1.1 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el Oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN**

	PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de la Industria Militar por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta. **1.2** Para Mipyme, el Oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta o, (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el con trato, en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta. **1.3** Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el Oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE**

CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal, aportando la experiencia requerida como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Persona Jurídica Nacional: mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula Mercantil de la Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotoia de la cédula de ciudadanía si el Oferente no tiene certificado de matrícula mercantil.

Consorcios o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al Contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del

	contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Entidades estatales:** deben acreditar su existencia mediante acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o Certificado de Existencia y Representación Legal (éste último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **Cabildos indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los Consorcios y Uniones Temporales. **DURACIÓN** **Persona Jurídica Nacional:** El Oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **Consorcio o Uniones Temporales:** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El Oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **CAPACIDAD DEL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.** **Persona Jurídica.** Cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que el Representante Legal, está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los

	requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar ia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. **Persona natural con matrícula mercantil.** Cuando se trate de persona natural con matrícula mercantil, se entenderá acreditada la capacidad del oferente con la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá ser expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Consorcios o Uniones Temporales:** En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **Entidades estatales:** Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMI, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** Se debe acreditar que el representante legal o su delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **OBJETO.** **Persona Jurídica Nacional.** El Oferente deberá acreditar que las actividades económicas y el objeto social de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Consorcios o Uniones Temporales:** El Oferente deberá acreditar que su objeto y actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Nota:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la

	Unión Temporal o Consorcio, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditarse para cada uno de éstos, de conformidad con las condiciones señalados en los numerales anteriores. La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales. **Entidades estatales:** El Oferente deberá acreditar que el objeto social principal de la entidad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El Oferente deberá acreditar que las actividades y el objeto social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **APODERADOS.** *Los proponentes, podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.* *El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.*

	Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen. *El poder también puede constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Las facultades del apoderado de (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar deben constar en el respectivo certificado. En caso de que estas facultades no consten en el Certificado de Cámara de Comercio deberá aportar el poder donde se otorguen éstas.* **4.** Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio o el apoderado, según aplique. **5.** Diligenciar formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL".** El Oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Para el efecto, deberá suscribir y aportar con su oferta, el formato de persona jurídica o formato de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos. Si la empresa cuenta con revisor física conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotoia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Proponente persona natural, además de aportar el formato de certificado de pagos aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá allegar los certificados de afiliación respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

	La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensiones por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. **Nota:** Para los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. **5.** Diligenciar el formulario denominado **"COMPROMISOS DEL OFERENTE"** suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la Unión Temporal o del Consorcio (en caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el Consorcio o la Unión Temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes: a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES. b. COMPROMISOL ANTICORRUPCIÓN. c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES. d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL. e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO. f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE (solo para bienes). **6. FOTOIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** El Oferente deberá allegar con su propuesta fotoia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse como proponente plural. **7. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.** El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificante del poderdante y su apoderado. Para las ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, podrá allegar el certificado del representante legal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de quienes suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado. Para cualquiera de los casos, el certificado debe ser expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, antes de la fecha señalada para el cierre del proceso

de contratación. Así mismo, Indumil verificará que el Oferente no registre antecedentes judiciales.

8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES. El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

- **Persona natural:** Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Persona jurídica:** Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Consorcio o Unión Temporal:** Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

  Indumil verificará que el Oferente no registre antecedentes fiscales.

2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El Oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

- **Persona natural:** Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Persona jurídica:** Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Consorcio o Unión Temporal:** Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

  Indumil verificará que el Oferente no registre antecedentes disciplinarios.

3. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. El Oferente podrá allegar con su propuesta la consulta de

antecedentes de medidas correctivas (RNMC, Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4, https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

- **Persona natural:** Consulta de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Persona jurídica:** Consulta de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Consorcio o Unión Temporal:** Consulta del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar la consulta de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar la consulta del poderdante y su apoderado.

  Indumil verificará que el Oferente no registre antecedentes por imposición de medidas correctivas.

4. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam). El Oferente deberá aportar el certificado expedido el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, así:

- **Persona natural:** Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Persona jurídica:** Certificado del representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.
- **Consorcio o Unión Temporal:** Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, deberá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

(Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

5. CERTIFICACION DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS). El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre

del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C – 279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la empresa.

Cuando los beneficiarios finales del Oferente sean personas jurídicas (matrices, holdings o accionistas corporativas), la certificación expedida deberá desglosar la totalidad de la cadena de propiedad de todas las personas jurídicas certificadas como beneficiarios finales, hasta determinar las personas naturales que controlan o se benefician finalmente de la organización.

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintitos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Nota 4: Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de la titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de

	la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional. **ACLARACIONES ADICIONALES.** **Nota 1:** En caso de que el Oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso. **Nota 2. Para los documentos de origen extranjero:** ➢ **Traducción:** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los servicios, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada. En caso de que el apostille se allegue en idioma diferente al castellano, deberá aportarse con su respectiva traducción oficial. ➢ **Documentos públicos:** El Oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la Convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado. ➢ **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados en original copia simple. Si alguno de los documentos o actos de la propuesta no cumple con las formalidades o requisitos legales exigidos, se considerará inexistente de acuerdo con el artículo 898 del Código de Comercio y no surtirá efecto legal
11.2 Financieros	Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

	• Presentación de la oferta económica, formulario de oferta económica de precio sin exceder el presupuesto oficial asignado. • Registro único tributario (RUT). • Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. *Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco).* Lo anterior
11.3 Técnicos	**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:** El proponente acreditará mediante el anexo "Declaración de Conformidad Técnica y Compromiso de Entrega de los Bienes, Obras y/o Servicios Ofertados", el cual debe ser suscrito por el representante legal facultado para el efecto. **EXPERIENCIA:** No se requiere la solicitud de experiencia para la verificación a través del presente proceso de adquisición, debido a que la Industria Militar realizó un proceso de homologación en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los documentos técnicos relacionados en el numeral Indicación de las Características Técnicas. **Verificación de la homologación vigente del fabricante:** El oferente debe indicar en la "carta de presentación de la oferta" el fabricante del producto ofertado, con el fin de que la Industria Militar efectúe la verificación de la homologación. **Nota 1:** La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor autorizado en Colombia, con base en el Procedimiento para Pruebas de Homologación de Muestras de Materias Primas, Piezas, Partes, Productos, Suministrados por los Proveedores Código IM OC GPR PR 002, Rev. 010 del 01 de septiembre de 2026. **Nota 2:** Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cuenten con homologación vigente y/o hayan cumplido el proceso de homologaciones satisfactoriamente antes de la fecha del cierre del proceso. Los fabricantes que actualmente se encuentran homologados para este proceso se relacionan a continuación. Los resultados de homologación correspondientes se encuentran registrados en el documento Synergy No. 03.277.572, adjunto al presente proceso.

COD SAP	ELEMENTO	DOCUMENTO VIGENTE	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	FORMALIZACION HOMOLOGACION	FECHA	ESTADO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE

			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE

12. REQUISITOS PONDERABLES

No aplica.

13. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por el Ministerio del trabajo, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio

o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en procesò de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien **el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los

documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

Primer Sorteo: En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo: Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario.

NOTA: INDUMIL enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**.

En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la Población Indígena, Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera, Rrom o Gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

14. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política, así como las disposiciones del derecho civil y comercial y la Ley comercio electrónico.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

La presente adquisición se recomienda realizar a través de Contratación Directa a ofertar conforme del numeral 9, del Manual de Contratación de la Industria Militar, bajo el numeral 9.5.3 Invitación Directa a ofertar, subnumeral 9.5.3.1 sección 2 literal b), previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso.

El proceso de Contratación de la Industria Militar que se recomienda aplicar dentro de la presente adquisición de acuerdo a la necesidad establecida por la Fábrica de Santa Bárbara para la adquisición de abrillantador y base para baños de zinc, es la contemplada en el numeral 9.5.3 del Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual contempla lo siguiente:

"9.5.3 – Invitación Directa a Ofertar

Procederá cuando la Industria Militar requiera realizar una adquisición en la que se presentan circunstancias particulares y excepcionales para realizar un procedimiento diferente de selección.

La Industria Militar procederá a realizar Invitación Directa a Ofertar cuando se presente alguna de las causales mencionadas a continuación, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en donde se tendrá en cuenta los precios del mercado. En todo caso se aplicará cuando de los estudios y documentos previos se concluya que no es posible llevar a cabo un procedimiento de selección diferente.".

De acuerdo con lo expuesto, y atendiendo a los aspectos particulares de la presente contratación, esta adquisición se llevará a cabo mediante la causal de contratación directa denominada **contratación con número limitado de oferentes** establecida dentro del numeral 9.5.3.1 del Manual de Contratación de la Industria Militar, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso, que indica entre cosas lo siguiente:

> ***"11. Contratación con número limitado de oferentes:*** *Previo concepto técnico de la dependencia que presente la necesidad y las que se deriven de aquellos bienes homologados que validen y recomienden al comité de adquisiciones utilizar esta causal de contratación y previa aceptación de la recomendación por parte del ordenador del gasto según sea el caso, podrá adelantarse una Invitación Directa a Ofertar con la participación de varios oferentes para la adquisición de bienes o servicios.*
>
> *El concepto técnico tendrá como mínimo la identificación de cada uno de los posibles oferentes, justificando su idoneidad técnica y experiencia requerida y podrá especificar como criterios de evaluación el criterio económico y/o técnico de conformidad con los criterios de evaluación establecidos para la invitación publica a ofertar del manual de contratación de la Industria Militar", en todo caso, el concepto deberá estar avalado por la Vicepresidencia, Gerencia de Fabrica u Oficina Asesora correspondiente".*

Así mismo, mediante documento No. 03.177.299, la Gerencia de Fábrica emitió el "Listado de producto terminado, materias primas, materiales y servicios a homologar" Rev. 1 – 2026, remitido a través de Synergy No. 03.177.299 del 20/03/2026 y adjunto al presente proyecto No. 03.216.909. En dicho documento se presenta la justificación para la homologación de los elementos objeto del presente proceso, incluyendo aspectos relacionados con la incidencia de las materias primas en el proceso productivo, su nivel de especialidad y los riesgos asociados a una eventual no homologación, entre otros criterios técnicos.

Como soporte para la estructuración del presente proceso, se adjunta el documento Synergy No. 03.204.700, denominado "Consideraciones y recomendación sobre restricción de productos homologados", emitido por la Vicepresidencia de Operaciones a la Presidencia de la Industria Militar. Dicho documento se encuentra incorporado al proyecto bajo el No. 03.217.215 y constituye un insumo de referencia para el análisis y sustento de las decisiones adoptadas en el marco del presente estudio previo.

Teniendo en cuenta que los elementos a adquirir son de características técnicas uniformes y a la fecha los fabricantes que se encuentran homologados para el proceso son:

COD. SAP	ELEMENTO	DOCUMENTO VIGENTE	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	FORMALIZACION HOMOLOGACION	FECHA	ESTADO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE

De acuerdo a las condiciones establecidas para la selección, se recomienda como criterio de evaluación tomar como referencia única y exclusivamente el factor económico, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista técnico, los proveedores cumplen con los estándares técnicos que garantizan la funcionalidad de los productos.

De otra parte, mediante los documentos Synergy N.° 03.279.226 del 03 de noviembre de 2026 la Unidad de Negocio Fasab, emitió concepto favorable y recomendó formalmente al Comité de Adquisiciones la adopción de la referida causal de contratación directa con número limitado de oferentes.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en el Formulario económico de las Bases de invitación a presentar ofertas. Asimismo, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de las Bases de Invitación a presentar ofertas, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
8. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades,

contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.

9. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones.
10. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
11. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éstas no contraríen la ley".
12. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
16. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
17. Cuando se compruebe motivadamente por el Oficial de Cumplimiento de Indumil el incumplimiento al SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS, CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (SIPLAFT) adoptado por INDUMIL, contenido en el Manual IM OC OFP MN 003 o, el nombre de las personas naturales, jurídicas y/o socios de los oferentes, se encuentren incluidos en listas de control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU o, se encuentren vinculados por cualquier autoridad competente a cualquier tipo de investigación por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos tipificados en el Código Penal colombiano en el artículo 323 Lavado de Activos; o sea condenado por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza a los indicados en este numeral.
18. Cuando el proponente no cumpla definitivamente con la entrega de los documentos requeridos por la Industria Militar para la evaluación financiera enunciados.
19. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
20. Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades.

Las demás previstas en la ley.

15. PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de, **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.654.883),** suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Con cargo al rubro Proyecto de adquisición 13984 "Adquisición de Abrillantador y Base Para Baños de Zinc.

Discriminados los ítems y valores, así:

ITEM	Código	Objeto	Cant	UM	VR UNIT ANTES DE IVA	VR TOTAL ANTES DE IVA	VR IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	126	gal	93.700	11.806.200	2.243.178	14.049.378
2	4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	29	gal	75.500	2.189.500	416.005	2.605.505
TOTAL						**13.995.700**	**2.659.183**	**16.654.883**

CDP Expedido para el proceso

No. De CDP	Fecha	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
200001103	04.11.2026	B-05-01-01-003-008-09	OTROS ARTÍCULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	2026	16.654.883

El proponente deberá diligenciar el "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones del proceso.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor por ítem ni total del presupuesto oficial incluido IVA, destinado para el presente proceso "so pena de rechazo"

Nota 2: Los precios contemplados en el contrato se entienden fijos y firmes, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio van incluido los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Industria Militar efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos:

a) Se presentan errores de cálculo en las operaciones aritméticas.
b) Se relaciona la moneda con fracciones decimales. En caso de que la fracción decimal sea igual o superior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal sea inferior a cero puntos cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero inferior.
c) La corrección aritmética se realizará a partir de las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
d) La Industria Militar a partir del valor total corregido, valorará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

16. ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS	**1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:** Los elementos relacionados en el presente proyecto pertenecen al sector industrial – industria química. **1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:** El abrillantador y la base para baños de zinc, pertenecen al sector secundario ya que para su obtención se realiza un conjunto de procesos industriales, en el cual participan los siguientes agentes: • Empresas productoras de materias primas • Empresas de transformación o producción química • Proveedores de tecnología y equipos • Empresas de logística y distribución • Clientes industriales • Organismos reguladores y entidades de control • Centros de investigación y desarrollo (I+D) **1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:** • Asociación Química Colombiana (ASQUIMCO) • Consejo Profesional de Química • Sociedad Colombiana de Ciencias Químicas (SCCQ) **1.4 CIFRAS TOTALES DE VENTAS:** Las compañías del sector químico y agroquímico tuvieron un peso importante dentro de las Mil Empresas Más Grandes en 2023, con ingresos operacionales por más de $18,6 billones. Estas compañías, que suman un total de 34 entidades, también registraron utilidades por más de $877.986 millones. En el segmento, las empresas que lideraron fueron Precisagro SAS, con ingresos operacionales por $927.572 millones; Basf Química Colombiana, con $896.719 millones; Pintuco Colombia, con $895.316 millones; Dow Química de Colombia, con $873.427 millones; y Monómeros Colombo Venezolanos, con $853.993 millones. Si se revisa por utilidades, las de más ganancias fueron Pintuco Colombia ($105.796 millones), Sika Colombia ($72.242 millones), Quimpac de Colombia ($65.273 millones), Messer Colombia ($55.034 millones) e Invesa SA ($38.015 millones). Aunque Precisagro, una compañía que participa en el suministro de fertilizantes e insumos agrícolas, que opera en el mercado colombiano desde 2011, fue la empresa que lideró en ingresos, si se compara con 2022, tuvo una variación negativa en este rubro de 1,82%. En utilidades creció 90,86%, con ganancias por $34.882 millones. Las ventas externas del grupo "Productos químicos y productos conexos" alcanzaron US$ 2.813,5 millones FOB entre enero y agosto de 2025, con un crecimiento del 7,4 % frente al mismo periodo de 2024, según el DANE.

En algunos reportes del DANE, actividades relacionadas con elaboración de productos químicos han mostrado variaciones negativas o bajas en ventas reales en ciertos periodos de 2024, reflejando presiones sobre la producción y la demanda interna.

Fuente: https://www.larepublica.co/empresas/las-empresas-del-sector-quimico-con-mayores-ventas-durante -2023-3910446

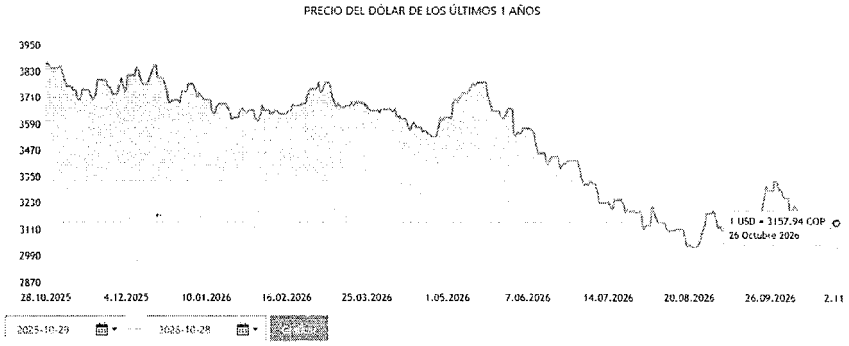
1.5 PERSPECTIVAS DE
1.6 CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

1.5.1 RETORNO DE LA INVERSIÓN: Los costos de este material, se encuentra incluido en la estructura de costos de diferentes productos terminados, por lo que será con la venta de dichos productos que se calcule el retorno de la inversión por las áreas encargadas.

1.7 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV, Y LA TASA DE CAMBIO

Las materias primas objeto del presente son fabricadas en el país con materiales de origen extranjero, teniendo en cuenta que son entregadas en fabrica por el proveedor y en moneda colombiana, el riesgo cambiario de la moneda extranjera es responsabilidad del proveedor.

- **TRM:** Como se puede observar en la siguiente gráfica, el dólar ha presentado un comportamiento muy variable en su mayoría a la baja; en el último año presentó un valor máximo de $ 4.885 (el 29/10/2025) y un valor mínimo de $ 3.048 (el 23/08/2026).



Fuente: Gráfica del dólar en Colombia (dolar-colombia.com)

- **SMMLV:** El aumento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente eleva los costos laborales especialmente en operarios de Planta, también incide directamente en trasporte de materias primas y producto terminado, operaciones de almacenamiento y servicios tercerizados; además, un aumento significativo puede generar prioridad en clientes de mayor volumen, retrasos en entregas.

1.8 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN: La cadena de producción y distribución en la industria química es particularmente compleja y crítica debido a la naturaleza de los productos (a menudo peligrosos, sensibles o con requisitos de almacenamiento específicos) y su rol como insumos para casi todos los demás sectores industriales. No es una cadena lineal simple, sino más bien una red interconectada.

1.7.1 Cadena de Producción: La cadena de producción en la industria química abarca desde la extracción de las materias primas hasta la obtención del producto químico final, listo para ser distribuido.

- **Investigación y Desarrollo (I+D):** Descubrimiento de nuevas moléculas, desarrollo de nuevos procesos de síntesis, mejora de productos existentes, optimización de la eficiencia y sostenibilidad de los procesos. Aquí se definen las rutas de síntesis y las especificaciones del producto
- **Adquisición de Materias Primas:** Extracción, procesamiento inicial y transporte de las materias primas (minerales, crudo, gas natural, biomasa, sal, etc.) hacia las plantas de producción química.
- **Procesamiento y Fabricación:** Transformación de las materias primas a través de diversas reacciones químicas, separaciones y purificaciones para obtener los productos químicos deseados. Este es el corazón de la producción química.
  Operaciones: Reacciones, destilación, filtración, cristalización, secado, etc.
- **Control de Calidad:** Análisis rigurosos en cada etapa del proceso (desde las materias primas hasta el producto final) para asegurar que los productos cumplen con las especificaciones de pureza, concentración y otras propiedades fisicoquímicas, y que son seguros para su uso previsto.
- **Empaque y Almacenamiento Inicial:** Envasado de los productos químicos en los recipientes adecuados (tambores, sacos, isotanques, cisternas, etc.) según su naturaleza y peligrosidad. Almacenamiento temporal en condiciones controladas de seguridad (temperatura, ventilación, segregación de incompatibles) antes de su distribución.

1.7.2 Cadena de Distribución: La cadena de distribución se encarga de llevar el producto químico desde la planta de producción hasta el cliente final, garantizando la seguridad, calidad y cumplimiento normativo.

- **Planificación y Gestión de Inventario:** Previsión de la demanda, optimización de los niveles de stock, programación de envíos y coordinación con el transporte para asegurar la disponibilidad del producto y reducir los costos de almacenamiento.

- **Transporte:** Movimiento físico de los productos desde el almacén de producción hasta los centros de distribución, distribuidores o directamente a los clientes industriales. Se utilizan vehículos específicos (cisternas, contenedores ISO, camiones con certificaciones ADR, etc.) y personal capacitado. La trazabilidad y la seguridad son fundamentales en esta etapa.
- **Almacenamiento y Centros de Distribución:** Almacenamiento seguro de grandes volúmenes de productos químicos en puntos estratégicos para optimizar los tiempos de entrega. Se mantienen condiciones específicas de almacenamiento y se aplica una estricta segregación de productos incompatibles.
- **Venta y Comercialización:** Contacto con clientes, negociación de contratos, gestión de pedidos, provisión de información técnica y de seguridad (hojas de seguridad, certificados de análisis).
- **Cliente Final (Industrias Consumidoras):** Recepción, almacenamiento seguro y uso del producto químico en sus propios procesos de fabricación.

Fuente:https://gemini.google.com/app/b5febde24782c3aa?utm_source=app_launcher&utm_medium=owned&utm_campaign=base_all

Análisis de Complejidad Técnica y Proporcionalidad Financiera:

Mitigación del Riesgo Técnico mediante Homologación: Si bien el "abrillantador y la base para baños de zinc" son insumos que presentan una incidencia crítica en la calidad del recubrimiento de componentes para productos militares (como granadas y bombas), el riesgo técnico y operativo asociado a su adquisición se encuentra plenamente mitigado. Esto obedece a que la Industria Militar exige que estos bienes sean suministrados única y exclusivamente por fabricantes previamente evaluados y validados a través de un riguroso proceso de homologación (GALVANOVA LTDA, BYCSA S.A. y NOVAJYD SAS). INDUMIL garantiza de antemano la idoneidad, calidad y funcionalidad requerida de las materias primas.

Bajo Impacto Financiero para la Entidad: El presupuesto oficial estimado para la presente adquisición asciende a la suma de dieciséis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos m/cte ($16.654.883), IVA incluido. Dada esta baja cuantía, el impacto patrimonial y el riesgo de afectación a las finanzas de la Industria Militar en caso de un eventual incumplimiento es mínimo.

En este orden de ideas es Innecesario exigir Indicadores Financieros Complejos, En concordancia con el principio de economía y proporcionalidad en la contratación y teniendo en cuenta que:

Solo se pueden recibir y aceptar ofertas del listado de proveedores homologados y la baja cuantía del proceso no representa un riesgo de exposición financiera alto para la Entidad.

Se concluye que resulta innecesario y desproporcionado evaluar el músculo financiero de las firmas participantes mediante indicadores financieros complejos (como liquidez, nivel de endeudamiento o razón de cobertura de intereses). Exigir dichos índices representaría un desgaste administrativo injustificado que no agrega valor a la mitigación de riesgos del presente negocio. Por consiguiente, la verificación financiera se limitará a la entrega de la documentación tributaria y bancaria básica (RUT y Certificación Bancaria) junto con el presupuesto oficial de la oferta económica.

1.9 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.

ELEMENTO	MATERIAS PRIMAS PRINCIPALES
ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	Componentes orgánicos principales: Aldehídos y compuestos carbonílicos (formaldehído, acetaldehído y derivados aromáticos aldehídos), compuestos nitrogenados (aminas alifáticas, poliaminas, derivados de imidazolina).
BASE PARA BAÑOS DE ZINC	Sales de zinc (cloruro de zinc, sulfato de zinc), sales alcalinas conductoras (cloruro de potasio, cloruro de sodio), ácidos inorgánicos (ácido bórico), agentes humectantes (óxido de zinc, hidróxido de sodio).

1.10 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES: se presenta información encontrada en la página web:

BYCSA S.A.

COMERCIO EXTERIOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS:
BYCSA S.A [redacted]

IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
- Registros: 1,253	- Registros: 625
- US$: 22,078,686	- US$: 2,465,291

Principales productos importados

Productos	[illegible]	[illegible]	[illegible]	
COPOLIMEROS DE ETILENO Y ALFA-OLEFINA DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94 EN FORMAS PRIMARIAS	43	1,965,985	42 %	
DEMÁS PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICION; PRODUCTOS QUIMICOS Y ...	47	983,778	21 %	
POLIETILENO DE DENSIDAD INFERIOR A 0,94	10	495,609	10 %	

GALVANOVA

COMERCIO EXTERIOR EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS:
GALVANOVA LIMITADA [redacted]

IMPORTACIONES	EXPORTACIONES
- Registros: 18	- Registros: 2
- US$: 35,245	- US$: 502

Para la empresa NOVAJYD no se encuentra información disponible.

1.11 INVENTARIOS

A continuación, se relaciona el stock a la fecha de los elementos adquirir con el alcance respectivo, así como el alcance de las cantidades a adquirir.

CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UND	STOCK 28.10.2026	ALCANCE STOCK	CANTIDAD A ADQUIRIR	ALCANCE
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	0	-	126	Jun-2027
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	0	-	29	Jun-2027

Nota 1: Mediante oficio No. 03.279.405 el Almacén de Fasab emite memorando dè inventarios a fecha 03-11-2026, cargado al presente proyecto con documento No. 03.279.419.

Nota 2: La cantidad del ítem 1 se incrementa respecto a consumos anteriores principalmente por los componentes para granadas de mortero a producir de acuerdo al PINE 2026.

CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

Los consumos durante los últimos 5 años ha sido el siguiente:

CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UND	2022	2023	2024	2025	2026
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	64,3	84,2	30,6	52,6	14,3
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	80,6	122	56,4	43	15,7

ÚLTIMO PROVEEDOR Y PRECIO DE LA ULTIMA COMPRA

La descripción de últimos proveedores y precio de compra de los elementos son los siguientes:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	FECHA ULTIMA COMPRA	PROVEEDORES HOMOLOGADOS ÚLTIMA COMPRA	PRECIO ULTIMA COMPRA, $	PRECIO TOTAL ULTIMA COMPRA, $	PROYECTO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	160 gal	08.06.2022	BYCSA S.A	79.500	15.136.800	10800
		80 gal	15.10.2024	GALVANOVA LTDA	80.000	7.616.000	12758
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	200 gal	08.06.2022	BYCSA S.A	77.600	18.468.800	10800
		70 gal	15.10.2024	GALVANOVA LTDA	69.000	5.747.700	12758

16.1.2 TÉCNICOS

En primera instancia, resulta fundamental señalar que el insumo a adquirir posee determinadas propiedades físicas y químicas. Dichas características han sido definidas y desarrolladas conforme a los requerimientos productivos de la fábrica Santa Bárbara, quedando debidamente establecidas en las especificaciones técnicas correspondientes.

De acuerdo con el documento IM OCGPR PR 002 "Procedimiento para pruebas de homologación de materiales" Rev. 9 en el numeral 2.

Definiciones, se entiende como material que requiere homologación todo "material que tiene incidencia crítica en la calidad de un producto final, cuyas características técnicas y de desempeño no se puedan corroborar plenamente, evaluando los documentos técnicos del producto o las certificaciones emitidas sobre el producto. Material que tiene alguna restricción derivada de un acuerdo.

COD SAP	ELEMENTO	DOCUMENTO VIGENTE	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	FORMALIZACION HOMOLOGACION	FECHA	ESTADO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD	NOVAJYD	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE

Este nivel de incidencia se define por medio de una junta técnica en la cual se evalúa en conjunto desde el Grupo Control de Calidad, la Dirección de Producción y la Dirección de Ingeniería y Desarrollo cada una de las materias primas y se llega a un acuerdo de la incidencia de esta en las características de calidad del producto final o producto intermedio al cual se encuentre asociada, consignándolo en el Anexo 5. "Incidencia de los suministros en la calidad del producto" del plan de fabricación de cada uno de los productos.

Con esta información y con una evaluación secundaria por parte del dueño del proceso y de la Dirección de ingeniería y desarrollo de otros factores asociados a la incidencia de esta materia prima en el proceso de fabricación, se determinan el listado de materias primas homologables, el cual se actualizó y se compartió a la Vicepresidencia de operaciones por medio Rev. 01/2026 enviado por fábrica con Synergy No. 03.177.299 del 20/03//2026 adjunto al presente proyecto con número 03.216.909.

Como soporte para la estructuración del presente proceso, se adjunta el documento Synergy No. 03.204.700, denominado "Consideraciones y recomendación sobre restricción de productos homologados", emitido por la Vicepresidencia de Operaciones a la Presidencia de la Industria Militar. Dicho documento se encuentra incorporado al proyecto bajo el No. 03.217.215 y constituye un insumo de referencia para el análisis y sustento de las decisiones adoptadas en el marco del presente estudio previo.

Teniendo todo esto en cuenta las materias primas en el listado deben pasar por todo el proceso de homologación indicado en el procedimiento IM OC GPR PR 002, con lo cual se garantiza la conformidad de su uso en proceso y en consecuencia en la fabricación de los productos finales a los cuales se encuentren asociados.

El abrillantador y base para baños de zinc se utilizan en los talleres ensamble y acabados y tratamientos superficiales de la Planta de

	Productos Militares en la Fabrica Santa Bárbara, para realizar procesos de tratamientos de zincado. Este material tiene incidencias críticas en la calidad de un producto final, cuyas características técnicas y de desempeño no se pueden corroborar plenamente evaluando los documentos técnicos del producto o las certificaciones emitidas sobre el mismo. - El abrillantador es un aditivo orgánico líquido para electrolitos de zinc alcalino libre de cianuro, cuya función es proporcionar un alto poder de nivelación de brillo. Además, este es un compuesto químico que aporta uniformidad, textura y resistencia a la corrosión al recubrimiento de zinc, lo que es crucial para productos como bombas, granadas y espoletas. - La base para baños de zinc es un aditivo químico orgánico líquido, el cual actúa como agente conductor, nivelador de PH y penetrante de recubrimiento para baños de zinc alcalino libre de cianuros. Se usa en casos en los cuales sean sometidos a este tratamiento componentes que en su geometría posean cavidades profundas de difícil acceso y penetración para poder ser zincadas. La calidad de los elementos para baños de zinc es esencial para obtener un acabado de alta calidad que cumpla los estándares estéticos y funcionales requeridos. Adquirir estos elementos a proveedores homologados garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Otros proveedores no homologados, a quienes no se les ha verificado sus procesos ni materiales de fabricación, podrían llegar a asimilar estos productos, con el riesgo que no cumplan las condiciones técnicas al momento de su adquisición o, que al no ser detectados posibles no conformidades se afecte la producción y/o calidad de los productos militares fabricados y vendidos por Indumil. Por lo que a los productos homologados se les han efectuado pruebas bajo los siguientes parámetros: Previo a las pruebas funcionales se realizan las **pruebas de laboratorio** y la verificación de las características fisicoquímicas de las muestras: 1. Preparación del electrolito a base de soda cáustica. 2. Adición de abrillantador y base según las especificaciones técnicas del proveedor. 3. Preparación de las piezas (desengrase y decapado). 4. Proceso de zincado, desmanchado y pasivado tras la estandarización de las soluciones. 5. Verificación de resultados mediante medición de espesor de capa y prueba de cámara salina. 6. Inspección visual para asegurar brillo uniforme, penetración adecuada, capa homogénea y ausencia de ampollamiento.
16.1.3 REGULATORIOS	La Industria Militar no conoce regulación aplicable al objeto o elemento a adquirir específicamente, sin embargo la contratación se regirá por el

manual de contratación de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3 del mismo, los contratos que se celebren se rigen por las reglas contenidas en derecho civil, comercial y ley de comercio electrónico, dando aplicación a los principios de función administrativa y gestión fiscal, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y artículos 13 y 16 de la ley 1150 de 2007.

16.1.4 OTROS ASPECTOS No aplica.

16.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO (ESTUDIO DE LA DEMANDA)

16.2.1 ¿Cómo adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En la siguiente tabla se encuentra información del contrato correspondiente a la última compra por ítem:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UND	MODALIDAD COMPRA ANTERIOR	OBJETO	CANT. CONTRATADA ÚLTIMA COMPRA	No. ORDEN DE COMPRA	PRESUPUESTO ÚLTIMA COMPRA
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	Selección de Mercado con número limitado de oferentes	Adquisición de elementos para proceso de tratamientos superficiales	160	45-10046	15.136.800
			Selección de Mercado con número limitado de oferentes	Adquisición de elementos homologados para la Planta de productos Militares	80	45-14707 CTO. 4-154/2024	7.616.000
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	Selección de Mercado con número limitado de oferentes	Adquisición de elementos para proceso de tratamientos superficiales	200	45-10046	18.468.800
			Selección de Mercado con número limitado de oferentes	Adquisición de elementos homologados para la Planta de productos Militares	70	45-14707 CTO. 4-154/2024	5.747.700

16.2.2 ¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?

Entidades Privadas: La contratación se realiza de forma directa entre el empresario y el proveedor, siguiendo generalmente los siguientes pasos:

- Investigar las preferencias de los clientes y el desempeño de las ventas anteriores.
- Identificación de fabricantes, productos y marcas.
- Ir "al mercado" para encontrar productos y materiales.
- Negociar con proveedores.
- Emitir órdenes de compra

- **Entidades Públicas:** Se realiza a través del sistema electrónico de contratación pública – SECOP II, por lo cual se consultó dicha página para identificar procesos vigentes relacionados.

	INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Información CACOM-5 Número del proceso: 004-SUMINISTROS-QUIMICOS-COTIZACIÓN-GRUTE-2026 Título: ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y QUIMICOS Fase: Presentación de oferta Estado: Proceso en evaluación y observaciones Tipo de proceso: Solicitud de información a los Proveedores Datos del contrato Duración del contrato: 4 (Meses) Fecha de terminación del contrato: 14/07/2026 12:00:00 PM [illegible] Dirección de ejecución del contrato: VEREDA LA BODEGA - BASE AEREA Rionegro Antioquia COLOMBIA
	INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Información UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Precio estimado total: 14.679.075 COP Número del proceso: UNAL-BOG-2026-ING-158 Título: ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS BASICOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AMBIENTAL Fase: Presentación de oferta Estado: Publicado Descripción: ADQUISICION DE INSUMOS QUIMICOS BASICOS DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA AMBIENTAL Tipo de proceso: Contratación régimen especial MiPyme Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si No Datos del contrato Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017 Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017 Duración del contrato: 120 (Días) Fecha de terminación del contrato: 22/04/2026 12:00:00 AM [illegible] Dirección de ejecución del contrato: Cra 45 # 26-85 Edificio Uriel Gutiérrez Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA	
16.3.1¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?	A continuación, se presenta la información sobre producción, distribución y entrega de los elementos a adquirir: - **Producción:** De acuerdo al estudio de mercado adelantado los elementos son fabricados en el país nacional con algunos insumos importados. - **Distribución:** Transporte directamente por la empresa autorizada y el tiempo de entrega para los elementos desde inmediata hasta máximo el estipulado en el presente estudio previo. - **Entrega:** El proveedor deberá entregar los elementos en Indumil - Fábrica Santa Bárbara, Calle 54 No. 10 D 10 Sogamoso - Boyacá (Parque Industrial).
16.3.2 ¿A quién se va a comprar?	A continuación, se referencia tabla donde se muestra fabricantes homologados para los ítems solicitados e información de contacto:

COD SAP	ELEMENTO	DOCUMENTO VIGENTE	FABRICANTE	PROVEEDOR	PAIS DE ORIGEN	FORMALIZACION HOMOLOGACION	FECHA	ESTADO
4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
			NOVAJYD SAS	NOVAJYD SAS	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE
4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	IM FS DID FT 395 REV 4	GALVANOVA LTDA	GALVANOVA LTDA	COLOMBIA	2.919.530	22/07/2024	VIGENTE
			BYCSA S.A	BYCSA S.A	COLOMBIA	2.924.642	1/08/2024	VIGENTE
		IM FS DID FT 395 REV 4	NOVAJYD SAS	NOVAJYD SAS	COLOMBIA	03.173.781	12/03/2026	VIGENTE

BYCSA
NIT: 8909065253

BYCSA es una industria colombiana encargada de la producción de químicos para el sector metalmecánico entre los cuales que se encuentran: galvánica, fosfatos, lubricantes industriales y automotrices, empaques (cling y stretch film) y productos especiales de desinfección.

Dirección: Calle 20 Sur N° 25 B 91 – Int. 130 Medellín
Contacto: FERNANDO FORERO
Teléfono: (604) 604 0022 - (601) 742 7171 Ext. 3/1002 - 310 375 9728
Correo: fernandof@bycsa.co

GALVANOVA
NIT: 8000033777

Empresa colombiana dedicada a la fabricación de productos químicos para la galvanoplastía. Entre los principales servicios se encuentran: - Recubrimientos para Metales - Productos Químicos - Desengrasantes Industriales - Equipos para Pintura - Análisis en Cámara Salina - Productos para la Galvanoplastía - Productos Antibacteriales.

Dirección: Carrera 64 A No. 4B – 81 Bogotá
Contacto: HECTOR MAURICIO OSSA MUÑOZ.
Teléfono: (601) 702 5903 – 703 3423 – 749 9047 – 312 472 8538
Correo: feanprica@gmail.com

NOVAJYD SAS
NIT: 901943471

Empresa dedicada a la fabricación de productos químicos.

Dirección: Carrera 22 A Este No. 59-54, Soacha, Cundinamarca, Colombia
Contacto: Luis Díaz
Teléfono: 312 560 7624
Correo: novasasquimicos@gmail.com

16.4. ESTUDIO DE MERCADO

16.4.1 REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

Mediante los documentos Synergy No. 03.150.805 y 03.167.129 se adelantó la solicitud de cotizaciones informales a los tres (3) proveedores homologados para el objeto del proceso. De las solicitudes efectuadas, se recibieron dos (2) cotizaciones, las cuales fueron objeto de actualización mediante correo electrónico registrado en el documento Synergy No. 03.217.152. Como resultado de dicha gestión, se recibieron las cotizaciones actualizadas mediante los documentos No. 03.217.154 y 03.217.202:

ITEM	Código	Objeto	UM	Cot. 1	Cot. 2
1	4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	93.500	93.975
2	4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	84.500	68.250

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

N/A

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS

ITEM	CÓDIGO	OBJETO	UM	VALOR ULTIMA COMPRA INDEXADO
1	4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	gal	93.972
2	4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	gal	80.188

16.4.4 JUSTIFICACIÓN ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No se contempla esta forma de pago.

16.4.5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Una vez confirmado el cumplimiento técnico se valida las cotizaciones y se deja el precio histórico indexado para comparación.:

No.	Código SAP	Descripción SAP	Cant.	U.M.	COTIZACION 1	COTIZACION 2	ULTIMA COMPRA (2024) INDEXADO
1	4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	126	gal	$ 93.500	$ 93.975	$ 93.972
2	4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	29	gal	$ 84.500	$ 68.250	$ 80.188

DISPERSION	PROMEDIO	DESVIACION	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPPERIOR	Promedio	Media armónica
0,36%	$ 93.738	$ 336	$ 93.402	$ 94.073	$ 93.738	$ 93.737
15%	$ 76.375	$ 11.490	$ 64.885	$ 87.865	$ 76.375	$ 75.511

Teniendo en cuenta la dispersión es inferidos al 15% por lo anterior se toma el promedio a través de media armónica.

¿CONCLUSIÓN DE CÓMO SE LLEGA AL PRESUPUESTO OFICIAL?

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a tomar el valor unitario del promedio a través de la media armónica redondeando el valor a miles para de la siguiente manera:

ITEM	Código	Objeto	Cant	UM	VR UNIT ANTES DE IVA	VR TOTAL ANTES DE IVA	VR IVA	VR TOTAL INCLUIDO IVA
1	4500001	ABRILLANTADOR P/BAÑOS D/ZINC	126	gal	93.700	11.806.200	2.243.178	14.049.378
2	4500045	BASE PARA BAÑOS DE ZINC NOVA ZINC SCS	29	gal	75.500	2.189.500	416.005	2.605.505
TOTAL						13.995.700	2.659.183	16.654.883

De acuerdo a lo presentado anteriormente, se establece que el presupuesto proyectado para el presente proceso da como resultado la suma de: **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.445.919), IVA INCLUIDO.**

17 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 Versión: 01 del 24 de noviembre de 2022** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL
La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

En el "Anexo 03.190.663 – Matriz de Riesgos", adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19 GARANTÍAS

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.1 Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES**

PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, a favor de Indumil por el **10%** del valor de la oferta **INCLUIDO IVA** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.2 Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

1.4 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar (i) una póliza de seriedad de la oferta, o (ii) garantía bancaria, o (iii) fiducia en garantía constituida a **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** a favor de Indumil por el **8%** del valor de la oferta **IVA INCLUIDO** con una duración mínima de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías

contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 287 de 2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada, so pena de rechazo de la oferta.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) Garantía Bancaria, o (iii) Fiducia en Garantía, constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegurar la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Incluido IVA. Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres"* o "Mipymes" o "Emprendimientos/empleadores de personas con discapacidad" el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del valor total de la oferta Incluido IVA.
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (ii) Garantía Bancaria, o (iii) Fiducia en Garantía, constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes</td><td>Plazo de ejecución total y doce (12) meses más. En todo caso deberá corresponder al recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido</td></tr>
</table>

	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor número.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el Contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el Contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el Contratista. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará por el tiempo ofertado que corresponda.

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

Adm. Emp. Arnulfo Montaña Muñoz
Director de Producción FASAB

Ing. Leidy Bibiana Orduz Barrera Profesional Dirección Corporativa Fábrica Santa Bárbara COMITE TECNICO	**Abo. Lady Jhoana Muñoz Benavides** Profesional Dirección Contratos COMITÉ JURÍDICO
Juan Pablo Alvarado Chavez Profesional Dirección de Compras COMITÉ FINANCIERO-ECONÓMICO	**Ing. Ind. Jorge Andrés Duarte Medina** Gerente SSMA
Ing. Didier Gómez Becerra Profesional Homologaciones Fasab - Dirección de Servicios Técnicos	**Ing. Hernando José Pérez Galvis** Profesional Homologaciones - Direccion de Servicios a la Operación VOP

Vo. Bo.: Jefe de Grupo Dirección de Compras. Yudy Olivera García.